
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

RESUELVE

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a informar y/o remitir a este cuerpo lo siguiente:

- 1) Inventario de vehículos automotores o motovehículos ingresados a los depósitos Municipales, realizado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Córdoba, en el marco de lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.203.
- 2) Listado de bienes susceptibles de ser rematados en forma individual, incluidos los que se encuentran en “*uso municipal*” – Rubro A –, y los susceptibles de ser considerados como chatarra – Rubro B –, elaborado por la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Córdoba, en el marco de lo establecido por el art. 7° de la Ordenanza N° 12.203.
- 3) Detalle de los vehículos que se encuentran en “uso municipal” a la fecha de respuesta del presente requerimiento, indicando:
 - a) Número de patente, chasis y motor, marca, modelo, tipo y color.
 - b) Individualización del propietario.
 - c) Causa y motivo por el que se produjo el secuestro y depósito.
 - d) Estado general del vehículo.
 - e) Repartición que tiene asignado el vehículo.
- 4) Detalle de autos, motos y colectivos que a la fecha de respuesta del presente requerimiento fueron subastados, indicando fecha de la misma.
- 5) Detalle de autos, motos y colectivos declarados como chatarra, que a la fecha de respuesta del presente requerimiento fueron subastados, indicando fecha de la

misma.

- 6) Monto total recaudado en las subastas realizadas en el marco de la Ordenanza N° 12.203, hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento.
- 7) Monto total de erogaciones realizadas en todo el proceso hasta llegar a la transferencia del dominio de los vehículos subastados en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 12.203.
- 8) En su caso, indicar si hubo impedimentos y/o inconvenientes en la implementación de lo establecido por la Ordenanza N° 12.203 y cuáles subsisten a la fecha de respuesta del presente requerimiento.

Artículo 2°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

En junio de 2013, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 12.203, estableciendo que el Municipio podrá optar por: la ejecución fiscal de la deuda motivada por una infracción, el uso transitorio de los vehículos que se encuentren depositados en los corralones, a partir de los 45 días del ingreso a los mismos y hasta tanto se concluya el trámite para su disposición; o por la disposición administrativa definitiva a través de la subasta de los vehículos depositados.

Asimismo, la norma citada establece que cada dos meses la Dirección de Tránsito deberá confeccionar un inventario de los vehículos automotores o moto vehículos ingresados en sus depósitos, y remitirlo a la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, la que dentro de los 30 días de recibido elaborará los listados de bienes susceptibles de ser rematados, incluyendo los que se encuentran en “uso municipal” y los susceptibles de ser considerados como chatarra.

Este Concejo Deliberante, mediante Resolución N° 8861 de fecha 21/07/16, aprobó un pedido de informes en los términos del Art. 65 de la Carta Orgánica Municipal, dirigido al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando información oficial referida a la mencionada Ordenanza.

Transcurridos 5 años desde la sanción de la Ordenanza N° 12.203 - promulgada y reglamentada por los Decretos N° 2589/13 y N° 4469/13- y 2 años de la aprobación de la Resolución N° 8861, incumplida por el Departamento Ejecutivo Municipal, no existe información oficial acerca de los vehículos que la Municipalidad puede estar usando, ni, de remates efectuados si es que los hubo, ni del inventario de vehículos actualmente depositados en los corralones Municipales, entre otros aspectos.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente proyecto en los términos en que fue presentado.